

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLI.

PACHUCA, ABRIL 4 DE 1908.

NUM. 26.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por los veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Recaudación.

## INFORME LEIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Al abrirse el Cuarto período de sesiones del 22<sup>o</sup> Congreso de la Unión, el 1<sup>o</sup> de Abril de 1908.

Señores Diputados.

Señores Senadores:

En cumplimiento de un deber constitucional, tengo la honra de presentarme ante vosotros, como otras veces al comenzar vuestras interesantes sesiones, para informaros acerca del estado que guardan los múltiples intereses nacionales encomendados á la administración del Poder Ejecutivo.

Nuestras relaciones con los gobiernos extranjeros son de lo más satisfactorio, y en lo general presentar el carácter de una sincera amistad.

Se celebró en Washington la conferencia que tuvo la honra de anunciar en mi mensaje anterior, y en su seno firmaron los Delegados de las naciones centro-americanas, entre otros tratados, el relativo á la creación de una Corte permanente de arbitraje, la cual por el alto pensamiento que entraña, es de esperarse contribuya al bienestar de esos pueblos.

Esta conferencia tiene especial interés para nosotros, ya por la participación que en ella tuvo nuestro Embajador en Estados Unidos, lo mismo que una ocasión propicia para demostrar á las Repúblicas de América Central que México ve con especial simpatía lo que las afecta, considerando causa común la independencia, la paz y el progreso de todos los países del Nuevo Mundo. A tal consideración debemos seguramente la visita que, en nombre de los Gobiernos representados en aquel congreso internacional, nos han hecho los señores Delegados de Honduras y Nicaragua, el primero de los cuales, en carácter de Ministro Plenipotenciario, con quien el Gobierno ha concluido un tratado de amistad y

de extradición, que serán sometidos al Senado. La República de Venezuela, en cumplimiento del tratado arbitral que favoreció las reclamaciones de México por el crédito de los señores Martínez del Río, ha venido poniendo á nuestra disposición la parte proporcional correspondiente sobre las entradas aduaneras de La Guayra y Puerto Cabello. Se ha entregado ya esa parte á los interesados, aun cuando está pendiente alguna cuestión por deducciones que hace el gobierno de Caracas, y que es de esperarse arregle satisfactoriamente.

El gobierno de Estados Unidos pidió permiso para que dos barcos carboneros, destinados al servicio de la Flota Americana del Pacífico, permanecieran durante cinco años en aguas de Bahía Magdalena. De acuerdo con la Constitución, se presentó al Senado la iniciativa para esa concesión, limitando el plazo á tres años y sobre la base de una estricta reciprocidad para con México, pues se consideró que bajo tales condiciones la República no sufre perjuicio alguno, presta un servicio á una nación amiga y obtiene una ventaja que en alguna ocasión puede sernos útil. La opinión del Senado coincidió con la del Ejecutivo y se otorgó el permiso en los términos expresados.

Con el mismo Gobierno de Washington se está arreglando, por conducto de nuestra embajada, la celebración de un tratado de arbitraje, que oportunamente será sometido á la Cámara de Senadores. Las diversas controversias que han surgido, como es natural, entre aquel gobierno y el de México, por sus constantes relaciones de todo género, se han resuelto de la manera más satisfactoria y amigable.

En la Conferencia de Paz, reunida en El Haya, nuestros Delegados hicieron constar el 27 de Septiembre último, que México se adhiere á la Declaración de París, del 16 de Abril de 1856, relativa á puntos especiales de derecho marítimo, entre ellos la abolición del corso; y firmaron todas las convenciones negociadas, con excepción de la que se refiere al lanzamiento de proyectiles y explosivos desde lo alto de los globos.

Estos tratados, así como el de extradición de criminales, que el Ejecutivo celebró últimamente con los Países Bajos serán sometidos al Senado como lo fué el tratado general de arbitraje firmado con Italia por las delegaciones respectivas en la citada Conferencia de El Haya y que recibió ya la sanción de aquella Honorable Cámara.

Con motivo del tratado de extradición de criminales entre México y Holanda, Su Majestad la Reina Guillermina se sirvió concederme la condecoración del León Neerlandés, y como una muestra de amistad y consideración hacia la República, envió en misión especial al Comandante del crucero "Gelderland," quien llegado á Veracruz, se trasladó á esta capital y me entregó las insignias correspondientes. Las recibí y deposité en la Secretaría de Relaciones Exteriores, pendiente, como estoy, de pedir al Congreso su permiso para aceptar la condecoración.

El comercio exterior de la República ha seguido el movimiento ascendente de nuestra riqueza y prosperidad, haciéndose esto palpable por el aumento e importancia que ha adquirido el Cuerpo Consular Mexicano, representante de los intereses comerciales del país en el extranjero. El desarrollo de ese Cuerpo, de por sí tan interesante, ha hecho necesario crear en la citada Secretaría de Despacho, una Sección especial que se encargue de la parte administrativa del mismo, dejando a la que antes la atendía, el cuidado exclusivo de lo que se refiere al comercio.

Se han verificado elecciones extraordinarias de Gobernador en Guerrero y ordinarias de poderes locales en Tamaulipas. En Diciembre último y de conformidad con lo prevenido en la Ley de Organización del Distrito, se verificaron elecciones de concejales para la renovación parcial de los Ayuntamientos y de cuatro Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

Los movimientos obreros á que me he referido en mis anteriores informes, no han llegado á desaparecer, pero sí han continuado disminuyendo considerablemente en frecuencia y en importancia. No han ocurrido sino huelgas parciales, siendo las principales las que se presentaron en Puebla y en Querétaro entre operarios de hilados y tejidos de algodón. Todos los movimientos han sido por completo pacíficos habiéndose respetado tanto obreros como industriales sus mutuos derechos.

Al terminar 1907, y como efecto de la grave crisis financiera que tan hondamente agitó á los Estados Unidos, millares de braceros mexicanos que lentamente se habían ido aglomerando al Norte de la línea fronteriza, especialmente en California y Arizona, se vieron repentinamente privados de sus medios de subsistencia, por la brusca paralización de los trabajos de construcción de ferrocarriles y otras obras análogas. El Ejecutivo estimó de su deber intervenir en la repatriación de esos obreros por conducto de nuestros cónsules; las compañías que habían tenido á su servicio á los braceros mexicanos, se prestaron á transportarlos por su cuenta hasta la frontera, donde fueron recibidos y socorridos con alimentos y pasajes por las autoridades mexicanas. El mayor número volvió al territorio nacional por Ciudad Juárez, desde donde fueron enviados á sus hogares ó á los puntos donde creyeron poder establecerse en mejores condiciones.

El estado sanitario de nuestras costas es inmejorable, en lo que á la fiebre amarilla se refiere, pues desde la primera semana de Septiembre, que se registró un caso en Veracruz, no ha vuelto á presentarse otro en parte alguna del país.

El tifo no ha desaparecido de esta capital, pero hasta la época en que ha sido preparado este informe, no ha vuelto á adquirir proporciones de epidemia y, comparando las estadísticas de los últimos meses con las correspondientes de los años inmediatamente anteriores, se observa un ligero descenso.

En el Distrito Federal se recrudeció la epidemia de viruela que ordinariamente se produce en los meses del invierno. Fué combatida activamente con la vacunación, especialmente entre los niños.

De conformidad con las resoluciones de la Segunda Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, en Diciembre último se reunió en la capital la Tercera Convención Sanitaria, en la que estuvieron representados Brasil, Colombia, Cuba, Rica, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Guaymas, Honduras, Nicaragua, Salvador, Uruguay, y México. Uno de los resultados de esa Convención es aumentar las adhesiones á la Convención Sanitaria firmada en Washington en 1905, y á la cual adhuyeron Brasil, Colombia y Uruguay, que no habían estado representadas en aquella.

(Continuando)

## INFORMACION

### Conferencia.

Hace hoy ocho días que el Sr. Profesor Luis G. León, de México, dió en la Villa de Tula una importante conferencia sobre la ciencia Astronómica.

Previamente se había dirigido el citado profesor á la prensa política para que coadyuvara á la verificación de la conferencia, en virtud de lo cual fueron anticipadamente invitados los directores de las escuelas oficiales de las cabeceras de los municipios de los distritos, y se les avisó á fin de que concurrieran las personas que desearan asistir á la conferencia tuvo el carácter de pública.

Con asistencia de los directores, de los alumnos y de un numeroso público, comenzó la conferencia á las once de la mañana, como queda dicho, sobre la ciencia Astronómica que dividió el Sr. León en tres partes: la primera sobre una exposición del sistema planetario, y una noticia histórica de los fundadores de dicha ciencia.

En la segunda parte trató el conferencista de la teoría de los eclipses, habiendo explicado especialmente los anulares debido á sus deseos de preparar al público de aquella localidad y á todo el auditorio, á la observación que se anunció para el día 28 de Junio del presente año.

La tercera parte de la conferencia se refirió á la preparación de hacer esta observación, á la descripción de los aparatos é instrumentos necesarios, así como de la ayuda que el público puede prestar para el mejor resultado de las observaciones astronómicas y meteorológicas.

### Manifestación de gratitud.

Con motivo de que el Sr. Gobernador acordó la construcción de un nuevo local para la escuela de niñas del pueblo de Tilcuautla, del Municipio de San Agustín, y como los vecinos de la localidad acordaron la siguiente manifestación de gratitud:

"Los que suscribimos, vecinos del pueblo de Tilcuautla del Municipio de San Agustín, Distrito de Actopan, damos la honra de dirigirnos al primer Magistrado de este pueblo, señor Don Pedro L. Rodríguez, para hacerle presente nuestra gratitud por el beneficio que nos ha hecho al acordar la construcción de un nuevo local para la escuela de niñas de este lugar.

Nos es altamente satisfactorio hacer pública esta manifestación de gratitud porque, aunque por todos es conocido el empeño con que el Sr. Gobernador vigila los ramos de la Administración, es en el de Instrucción pública, tan importante para el porvenir de los pueblos que más fija su atención.

Tilcuautla, 3 de Abril de 1908.—Sabás Islas, Daniel, Jesús Hernández, Felipe Serrano, José Anastasio Muñoz, Cristóbal Serrano, Crispín Maldonado, Felipe Campero, Melitón Domínguez, Máximo Fortino Godínes, Andrés Godínes, Eusebio Pérez Islas, Macario Serrano y José Serrano.

**GOBIERNO GENERAL**

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de la República Mexicana.— Sección quinta.

Estampillas por valor de cinco pesos, legalmente canceladas.

**CONTRATO**

Celebrado entre el C. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Gabriel F. Martínez, en la del Sr. Miguel Peón, reformando el celebrado el 18 de Diciembre de 1906, para usar como riego, las aguas torrenciales del río de San Juan del Río, de los Estados de México, Hidalgo y Querétaro.

Artículo primero. Se reforma el artículo primero del Contrato celebrado con el Sr. Miguel Peón, en 18 de Diciembre de 1906, para usar como riego, las aguas torrenciales del río de San Juan del Río, de los Estados de México, Hidalgo y Querétaro, en la forma siguiente:

Se autoriza al Sr. Miguel Peón, para que sin perjuicio de su mejor derecho tenga, pueda aprovechar en el riego de los terrenos de la Hacienda del Cazadero, la cantidad de 31,228,125, [treinta y un millones doscientos veintiocho mil ciento veinticinco] metros cúbicos por año de las aguas torrenciales del río de San Juan del Río, de los Estados de México, Hidalgo y Querétaro; construyendo al efecto las obras hidráulicas necesarias en el trayecto comprendido entre la toma llamada de Tashtó, y un punto situado a seiscientos metros, aproximadamente río abajo de la vereda del Tejocote, en el Distrito de Jilotepec, del Estado de México.

Podrá, por lo mismo, derivar del río un volumen hasta de 5,000 litros de agua por segundo, como máximo, de dichas aguas.

Artículo segundo. Se reforma el artículo cuarto en los términos siguientes:

Dentro del plazo que terminará el 22 de Enero de 1909, el concesionario dará principio a la construcción de las obras de acuerdo con los planos que apruebe la Secretaría de Fomento.

Las obras deberán terminarse a más tardar dentro del plazo de seis años, que terminarán el 22 de Enero de 1914.

Artículo tercero. Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del Contrato que se reforma.

Artículo cuarto. Las estampillas de este contrato se pagarán por el concesionario.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.— O. Molina.— Gabriel F. Martínez.

Es copia. México, Febrero 25 de 1908.— A. Aldasoro.

**CONTRATO**

Celebrado conforme a la Ley sobre Ferrocarriles fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. José Vera Estañol, representante de la Compañía del Ferrocarril Kansas City México y Oriental, concesionaria de la línea de Miñaca a Topolobampo del Ferrocarril de Chihuahua al Pacífico, y del Ferrocarril de Chihuahua a Presidio del Norte, (Ojinaga) ampliando un plazo para la entrega de kilómetros.

Artículo único. Se amplía hasta el 1° de Marzo de 1909, el plazo para que la Compañía del Ferrocarril Kansas City México y Oriente entregue el nuevo tramo de sesenta kilómetros que le corresponde construir en la línea de Miñaca

a Topolobampo sobre los 120 kilómetros que ya existen y el de veinticuatro kilómetros en la línea de Chihuahua a Presidio del Norte, que faltan para completar los ciento sesenta kilómetros que debían estar concluidos para el 1° de Marzo del corriente año, y sin que por esto se consideren alterados ni modificados los demás plazos y estipulaciones contenidos en el contrato de reformas aprobado por Decreto de 15 de Diciembre de 1905.

México, Marzo siete de mil, novecientos, ocho.— Leandro Fernández.— Manuel Calero.

Es copia. México, Marzo 7 de 1908.— Gilberto Montiel, Subsecretario.

**SECCION DE AVISOS**

**LAS CRIATURAS**

deberían estar medianamente gordas y criar grasa a medida que la consumen; pues la grasa es un combustible y su consumo produce fuerzas. Las criaturas delgadas, aun cuando lleguen a la edad de 18 a 20 años, corren peligro de contraer la tuberculosis u otra enfermedad agotante. Es una cosa espantosa cuando reflexionamos sobre el número de criaturas de ambos sexos, quienes mueren por mala asimilación de sus alimentos. El alimento, aunque se tome en abundancia, no los nutre, no crea grasa ni imbuir fuerzas. Para evitar este mal, para curarlo, para salvar las criaturas que las madres acarician, y los simpáticos muchachos y muchachas que principian a mirar al mundo con ojos llenos de esperanzas y ambición, debe siempre emplearse la

**PREPARACION DE WAMPOLE.**

Esta cura, es cosa decidida y resuelta. Miles de personas lo deben su vida y salud. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. "El Sr. Dr. M. Sánchez Rodríguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños a quienes la apliqué, a pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo de aparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio. Las madres de estos niños están sumamente agradecidas por el estado de ellos, lo deben a la eficacia de su preparación, que es un verdadero medicamento." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Eficaz desde la primera dosis. "Basta una botella para convencerse." De venta en las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.— Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Enero a 1° de Julio de 1908.

JUDICIALHS

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Ante el Juzgado de lo Civil de Pachuca se ha presentado el Sr. Guilebaldo Bermúdez, tutor de los menores Benjamín y Ruperto Esparza, solicitando la rectificación de la acta de defunción del Sr. Cayetano Esparza, coheredero de los menores representados por el promovente, en la sucesión de Don Pilar Esparza, para que se ponga en lugar del apellido Cano que es el que aparece en dicha acta de defunción, el de Esparza que es el que corresponde en realidad. Según manifiesta el mismo Sr. Bermúdez en su demanda, durante la enfermedad que le causó la muerte a Don Cayetano Esparza, la madre de este Sr. Doña Petra Bermúdez, no ha tenido dinero para hacer los gastos que requería la curación de su hijo, acudió a un conocido suyo apellidado Cano que trabajaba en una de las negociaciones mineras de esta ciudad para que le consiguiera una orden ó recado para que el médico de dicha negociación asistiera gratuitamente a Don Cayetano Esparza, considerándolo como miembro de la familia del referido Sr. Cano; que obtuvo la orden solicitada y en ella se expresó que el enfermo llevaba el apellido de Cano por ser éste el apellido del trabajador que la solicitó, y habiendo fallecido el expresado Don Cayetano Esparza, el médico que lo asistió expidió el certificado de defunción poniéndole el apellido Cano en virtud de las circunstancias mencionadas, levantándose en el Registro Civil de esta ciudad la acta de defunción, de conformidad con lo expresado en el certificado médico.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134 del Código Civil y para que cualquiera persona ejerce el derecho de contradecir la demanda que se intenta.

Pachuca, 14 de Diciembre de 1907.—Amador Castañeda, Srío. 8-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 20 de 1908.—Recibido, Marzo 20 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Sr. Rafael Aguilar, vecino que fué de esta capital, para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Marzo veinticinco de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srío. 4-8-12 A.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 26 de 1908.—Recibido, Marzo 26 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario a bienes del Sr. José María Castro vecino que fué del Municipio de Acaxochitlán, el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia del Distrito ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en las Casas Municipales de esta ciudad y de Acaxochitlán y se publicarán por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado se convoque a todas las personas que se crean con derecho a la herencia yacente para que comparezcan a deducir el que les asista, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 2 de Marzo de 1908.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 1º de 1908.—Recibido, Abril 1º de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión intestada Sr. Juan López [padre] vecino que fué de esta ciudad para que concurran a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio a las cuatro de la tarde del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, Marzo once de mil novecientos ocho.—Amador Castañeda, Srío.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 12 de 1908.—Recibido, Abril 3 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil sobre el promovido por el Sr. Francisco Resendiz contra la Señora Eloisa Ocampo y el intestado Rosalío Soto, el Señor Jefe de Sala mandó se saquen nuevamente a rematé en pública subasta los bienes embargados, señalándose para la almoneda el día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, de tres en tres días.

Los bienes se hallan ubicados en el Municipio de Huichapán de este Distrito, y son los siguientes: terreno denominado "Teróz" que tiene por linderos: al Norte con propiedad de Demetrio Chávez; al Sur con la de Agustín y Benito Castro, callejón de por medio; al Oriente con la de Agustín Rojo y Tiburcio Salinas y al Poniente con la de Eufracio Salinas y fué valuado en ochenta y nueve pesos, setenta y cuatro centavos \$89.74 cs. otro terreno denominado "Nenquia" valuado en treinta pesos veintiseis pesos \$30.26 cs. que tiene por linderos: al Norte con propiedad de Jorge Ocampo, camino real de por medio; al Sur con la de Pablo José Camacho é Isidro Villeda; al Oriente con la de Epigenia Ocampo y Pablo Chávez y por el Poniente con la de Camilo Xoqui; otro terreno denominado "Medhó" valuado en ciento sesenta y dos pesos, cuarenta y dos centavos, \$162.42 cs. que linda: al Norte con propiedad de la Sucesión Ambrosio Avila, al Sur con la de Nicolás Doxtri, calle de por medio; al Oriente, con la de Cecilio Hernández (á) Dorani, calle de por medio; y al Poniente con la del intestado Rosalío Soto; otros dos terrenos unidos denominados "Dongú" y "Zúñigas," valuados en seiscientos setenta y nueve, cincuenta y nueve pesos \$679.59 cs. y lindan: al Norte, con propiedad de Pablo Chávez y la de hijos de José Eudomio; por el Sur con la de Gabriel Soto; por el Oriente con la de Onésimo Rojo, calle de por medio y por el Poniente con la de Cecilio Rojo, calle de por medio; otro terreno denominado "Y" valuado en ciento veintitún pesos treinta y siete centavos \$121.37 cs. y linda: al Norte, con propiedad de Felipe Ocampo; al Sur, con la del intestado Rosalío Soto, calle de San Antonio de por medio; al Oriente, con la de Manuel Alvarado y Cipriano Guerrero, arroyo arrenal de por medio y por el Poniente, con la de herederos de Anselmo Nenquia; otro terreno denominado "Blancos ó Arena," valuado en trescientos veintisiete pesos, ochenta y cinco centavos \$327.85 cs. y linda por el Norte, con el terreno anterior, Yeta y del intestado Rosalío Soto y con propiedad de herederos de Anselmo Nenquia y la de Pablo Chávez; al Sur, con la de herederos Manuel Segovia y la de Cecilio Rojo; por el Oriente, con la de Sebastián Rojo; por el Poniente, con la de Cipriano Guerrero y Eduardo y otro terreno cerri denominado "Cerro de Sanabria" valuado en quinientos diez y seis pesos, ochenta y tres centavos \$516.83 cs. y linda: por el Norte, Sur, Oriente y demás puntos cardinales, con adjudicatario Cerro de Sanabria, cuyos nombres se ignoran estando sueldado por una cerca de piedra suelta. Más un crédito de Felipe y Agustina Cruz, según escritura de autenticación dada en 21 de Septiembre de 1097, por 90.00 cs. Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado advirtiéndose que se admitirá como postura legal.

mejor cubra las dos terceras partes del avalúo, con deducción de un primer diez por ciento.

Huichapan, Marzo veintisiete de mil novecientos ocho.—  
Vicente Jiménez, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Marzo 30 de 1908.—Recibido, Abril 2 de 1908.—  
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En el intestado á bienes de la Sra. Camila Muñoz de García vecina que fué del pueblo de Singuilucan, el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de los autos respectivos ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en las Casas Municipales de Singuilucan y de esta ciudad y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" que se edita en Pachuca, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 19 de Marzo de 1908.—Isidro R. Dueñas, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 1º de 1908.—Recibido, Abril 2 de 1908.—  
Quiroz.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

En el juicio intestamentario del Sr. Félix Islas, vecino que fué de Epázoyucan de esta jurisdicción, el C. Licenciado Gilberto García, Juez primero de lo Penal de este Distrito, por auto del día veintiocho del mes actual, ha mandado convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de esta ciudad, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días á contar de la última publicación que se haga en el primero de los periódicos citados.

Pachuca, treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—  
Domínguez Ibarra, Srío. 3-1  
Recibido, Abril 3 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN  
EDICTO

En los autos del intestado de la Sra. María Juliana de la Cruz, vecina que fué del barrio del Tepé, obran dos autos que en lo conducente dicen:

—Vistos estos autos en lo relativo á la menor María Cesarea... Primero. Se declara, que la niña María Cesarea, es menor de edad y menor de catorce años.—Segundo. Se nombra á los CC. Andrés de la Cruz y Cutberto Arciniega respectivamente, tutor y curador interinos para que representen á aquélla en el presente intestado de la Sra. María Juliana de la Cruz, mientras tanto se le provee conforme á la ley de tutor definitivo.—Tercero. Hágase saber á los señores, para que si aceptan sus encargos, se les discierna en forma.—Cuarto.—Notifíquese al ciudadano representante Fiscal.—Lo decretó, mandó y firmó el C. Lic. Joaquín García Luna (jr.) Juez de primera instancia de este Distrito. Doy fé.—Joaquín García Luna, (jr.)—Agustín G. Aguirre, Secretario.

—Visto el auto de esta misma fecha, que designó como tutor y curador interinos de la menor María Cesarea respectivamente á los CC. Andrés de la Cruz y Cutberto Arciniega... Primero. Es de discernirse, é interponiendo el subsidio la autoridad de su cargo en la presente resolución; se declara á los CC. Andrés de la Cruz y Cutberto Arciniega, los cargos de tutor y curador respectivamente de la menor María Cesarea con el carácter de interinos, mientras

tanto se provee á ésta de tutor definitivo para que la represente en este juicio sucesorio de intestado de María Juliana de la Cruz, con todas las facultades, derechos y obligaciones que da la ley á los de su clase.—El tutor nombrado, percibirá los honorarios que el arancel señala á los procuradores.—Tercero. Publíquese esta determinación y el auto de nombramiento de tutor y curador por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca.—Cuarto. Hágase saber, dándose al tutor copia certificada de esta resolución, que se registrará en el libro correspondiente.—Lo decretó, mandó y firmó el C. Lic. Joaquín García Luna (jr.) Juez de primera instancia de este Distrito.—Doy fé.—Joaquín García Luna (jr.)—Agustín G. Aguirre, Secretario.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente.

Ixmiquilpan, Febrero veinticuatro de mil novecientos ocho.—Agustín G. Aguirre, Srío. 3-2  
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Marzo 25 de 1908.—Recibido, Marzo 28 de 1908.—  
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA  
EDICTO

En el juicio de intestado, á bienes de la Señora María Lara de Castro, vecina que fué de esta villa, el C. Lic. Federico Sánchez Espinosa Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación, apercibidos de que de no hacerlo, les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Huejutla, Diciembre 11 de 1907.—Rosatino Zerón, Srío. 3-2  
Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Marzo 22 de 1908.—Recibido, Marzo 28 de 1908.—  
Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA  
EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce del juicio intestamentario de la Señora Laura Macotela vecina que fué de esta Villa, por auto de ayer mandó entre otras cosas que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Heraldo" que se edita en la Ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación, en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula de Allende, á 26 de Marzo de 1908.—Timoteo J. García, Srío. 3-2  
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Marzo 27 de 1908.—Recibido, Marzo 31 de 1908.—  
Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Sra. Paz Reyes, vecina que fué del pueblo de Santo Tomás, para que comparezcan á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, Marzo dieciocho de mil novecientos ocho.—  
Amador Castañeda, Srío. 3-3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1908.—Recibido, Marzo 23 de 1908.—  
Quiroz.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN**

**EDICTO**

Por disposición del C. Juez de los autos de la intestamentaria de la Sra. Blasa Ortega, vecina que fué de esta Villa, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducir el que tengan, dentro de los treinta días siguientes á la última de las tres publicaciones que del presente se hagan en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, Marzo diecinueve de mil novecientos ocho.—  
Guillermo R. Vizuet, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Marzo 19 de 1908.—Recibido, Marzo 26 de 1908.—  
Quiroz.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN**

Para la formación del inventario de los bienes del intestado Sr. Martín Benítez y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de diez y nueve del corriente, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples, habiéndose señalado al albacea para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Ixmiquilpan, Febrero 21 de 1908.—Agustín G. Aguirre, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1908.—Recibido, Marzo 26 de 1908.—  
Quiroz.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO**

**EDICTO**

En los autos del juicio intestado á bienes del Sr. Efrén López vecino que fué de esta ciudad, el C. Lic. José María Lezama (jr.) Juez de 1ª Instancia del Distrito, con esta fecha, ha mandado convocar, por avisos que se fijarán en los lugares que la ley previene y edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á este Juzgado á deducir el que tengan dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho.—Doy fé.—Isidro R. Dueñas, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 24 de 1908.—Recibido, Marzo 27 de 1908.—  
Quiroz.

**MINERIA**

**COMPANIA DE MINAS "SANTA ANA Y ANEXAS" S. A**

**AVISO**

Con fecha de hoy, el Consejo de Administración de esta Compañía, ha decretado el pago de la exhibición núm. 5 de \$5. cinco pesos por acción de las existentes en la actualidad ó sea de \$1. un peso sobre las acciones mandadas emitir de nuevo, al respecto de cinco por cada una de las anteriores; en el concepto de que los enteros respectivos deberán verificarse al suscrito en esta Ciudad, en el Despacho sito en la casa núm. 1. de la Plaza de Morelos, antes de un mes á contar desde la primera publicación del presente; siendo de advertir que por disposición expresa de los Estatutos, los mencionados pagos son de hacerse sin necesidad de cobro ó requerimiento alguno, bajo el concepto de inmediata declaración de deserción en caso de no satisfacerse á su debido tiempo la cuota impuesta.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. accionistas de Pachuca, Marzo 31 de 1908.—L. Vergara, Srio. Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 31 de 1908.—Recibido, Marzo 31 de 1908.—  
Quiroz.

**COMPANIA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS S. A**

**AVISO**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado hoy con arreglo á sus Estatutos, el Dividendo núm. 47 de 2º p sobre el capital social ó sea á razón de \$4 por acción. Será pagadero en esta Ciudad en el Despacho de Negociación, y en México en el Banco de Londres y México. Lo que pongo en conocimiento de los Sres. accionistas de Pachuca, Marzo 31 de 1908.—L. Vergara, Srio. Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 31 de 1908.—Recibido, Marzo 31 de 1908.—  
Quiroz.

**BALANCE de la Compañía Minera de Santa Gertrudis Guadalupe S. A., en 31 de Diciembre de 1907.**

ACTIVO	
Minas de la Compañía.—Cuenta de Capital.....	\$2,599,740.71
Haciendas de la Compañía.—Cuenta Capital.....	2,887,400.71
Hacienda de Guadalupe.—Obra nueva.....	97,813.48
Minas.—Cuentas Corrientes...	263,131.99
Almacenes de las Minas y de las Haciendas.....	248,865.23
Casa Número 4.—Ex-Plazuela Peña y Ramírez.....	16,975.99
Varias Cuentas Deudoras....	422,731.70
Valores por realizar.....	326,457.93
Acciones y otros valores.—Cuenta de Fondo de Reserva.....	262,331.20
Banco de Hidalgo.—Cuenta de Depósito por cuenta de Fondo de Reserva.	274.56 262,605.76
Caja.....	4,563.29

PASIVO	
Cuenta de Capital.....	\$6,000,000.00
Fondo de Reserva.....	247,274.3
Minas de Amistad y Concordia.	130.8
Exportación de Minerales y de Barras de Plata.....	331,078.6
Varias Cuentas Acreedoras...	323,952.9
Dividendos Aviadores.....	3,740.0
Aviados de Amistad y Concordia.....	37,197.0
Aviados de Santa Gertrudis y Potosí.....	797.7
Ganancias y Pérdidas.....	186,114.4

\$7,130,286.79 \$7,130,286.79

Se han repartido en el ejercicio del año de 1907 las utilidades siguientes:

A los Accionistas de la Negociación en 11 dividendos números 407/417.....	\$360,000.00
A los Aviados de Amistad y Concordia en 4 Repartos números 71/74.....	174,208.00
A los Aviados de Santa Gertrudis y Potosí en 2 Repartos números 87/88.....	4,992.00

TOTAL..... \$839,200.00

Pachuca, 31 de Diciembre de 1908.—1er. Vocal Presidente J. de Landero y Cos.—2º Vocal C. F. de Landero.—3er. Vocal Agustín Inurrítegui.—4º Vocal M. Algara.—5º Vocal Luis Rovalo.—Secretario Jaime Abraham.  
 Los Comisarios que suscriben han examinado y comprobado el Balance que antecede.—E. G. Greaves.—Lorenzo G. G. Magda. 3-1  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 31 de 1908.—Recibido, Marzo 1º de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 624.—El Sr. Eduardo Hoeflich domiciliado en México solicita con el nombre de Segunda Ampliación de Valérie, diez hectaras para explorar una veta auro-argentífera situada de Este á Oeste, al Oriente de la mina "El Salvador," veta que es la continuación de la que ampara la concesión que con nombre de "Valérie" tiene pedida el expresado Hoeflich. Dichas diez hectaras son ocho para pertenencias y el resto para demasías. Respecto á la situación del fundo el escrito relativo dice: Las expresadas ocho pertenencias que pido se situarán de manera de que queden demarcadas por un rectángulo que, con rumbo general de la veta mida cuatrocientos metros y, por consecuencia doscientos normales, debiendo de ser la esquina Sureste de dicho rectángulo un punto que del lado Oriente de la cuadra del fundo minero "El Salvador," diste cincuenta metros y del centro de la veta hacia el Sur cien, pues deseo que la veta, á ser posible quede, u' ocupe, el centro del mencionado rectángulo. Las demasías, por lo tanto, son las que resultan entre las pertenencias que pido y las de la mina "El Salvador," pudiendo ser sus límites del Norte y del Sur las prolongaciones al Poniente de las cabeceras de esos rumbos del rectángulo que dejo referido.  
 La superficie de estas demasías será, como he dicho, de dos hectaras; pero si algo más resultare, solo deseo se me dé una que no llegué á dos hectaras y media.  
 El Ingeniero C. Theodomiro Lugo, residente en esta Ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva.  
 Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente relativo.  
 Pachuca, Marzo veinticinco de mil novecientos ocho.—Ramón M. Rosales, Srío. 3-1  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 31 de 1908.—Recibido, Marzo 31 de 1908.—Quiroz.

COMPANIA MINERA "SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A. AVISO

En sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo número 419 á razón de un [\$1.] por acción para los Accionistas de esta Compañía.  
 El pago se hará en Pachuca, en el Banco de Hidalgo y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México, del 1º de Abril en adelante.  
 Pachuca, Marzo 28 de 1908.—Jaime Abraham, Srío. 3-2  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 30 de 1908.—Recibido, Marzo 30 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN AVISO

Expediente 844.—George Cushing, originario del Canadá, de esta vecindad, mayor de edad y minero, en nombre y como apoderado de la Compañía Anglo Canadian Mining & Smelting Co. S. A. con fundamento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minería vigente, solicita en esta forma la concesión de cuatro pertenencias sobre varias vetas de la mina de "La Luz" con ley de plata, situada

en el cerrc de Santa Elena, panino de la Ortiga, rancho de "La Reforma" de este Municipio y Distrito. Llevará de nombre "Anexas de La Luz." No tiene más colindancias mineras que el fundo minero de "La Luz."—Las vetas corren aproximadamente de Oriente á Poniente. Las cuatro pertenencias que solicito se medirán partiendo de la mojonera Sur.—Este del fundo minero "La Luz" marcada (C) en el plano original que acompaña el título de "La Luz" 180 metros S. 35° 15' W. de este punto se medirán 200 metros N. 54° 45' W. de aquí se medirán 200 metros N. 35° 15' E. de este punto se medirán 200 metros S. 54° 45' E. hasta llegar al lindero del fundo minero "La Luz," de aquí se medirán 20 metros S. 35° 15' W. hasta llegar al punto de partida formando un cuadrado de cuatro pertenencias. Propone como perito para medir y levantar los planos al Sr. Aloys Preisser, práctico de minas y vecino de esta misma ciudad quien ha manifestado su aceptación.  
 Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Febrero 29 de 1908.—P. B. Presbítero. 3-2  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 27 de 1908.—Recibido, Marzo 28 de 1908.—Quiroz.

NEGOCIACION MINERA "LA CRUZ Y TODOS SANTOS" CONVOCATORIA

No habiendo tenido verificativo la Asamblea General convocada para el día de ayer, por falta de quorum; Se convoca á los Señores tenedores de Acciones Aviadoras de esta Negociación á nueva Asamblea General que tendrá verificativo el día 3 de Abril próximo á las seis de la tarde, en el Hotel Grenfell, de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Nombramiento de un vocal propietario y un suplente.
  - II. Nombramiento de un Comisario propietario y suplente.
  - III. Presentación de las cuentas por el período terminado en 31 de Diciembre de 1907.
  - IV. Asuntos generales.
- Pachuca, Marzo 18 de 1908.—El Secretario, E. Graviano. 3-3  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 25 de 1908.—Recibido, Marzo 25 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN AVISO

Expediente 846.—Herlindo González, originario y vecino de esta ciudad, por disposición de la Secretaría de Fomento del día cinco del corriente, que se le notificó el día nueve del mismo mes, en que se le permite reponer su solicitud que de dos pertenencias habia presentado para la mina de plata y plomo denominada "La Rica," ubicada en la Ortiga de este Municipio y Distrito, en esa virtud, solicita de nuevo las citadas dos pertenencias en esta forma: partiendo de la boca mina, con 74° 30' SW. se medirán setenta y cinco metros, del punto donde terminen éstos, con 15° 30' NW. se medirán doscientos; de aquí con 74° 30' NE. se medirán cien; de este punto con 15° 30' SE. se medirán doscientos; de este sitio, con 74° 30' SW. veinticinco metros para llegar al punto de partida, afectando un paralelogramo rectángulo de cien por doscientos metros, que tiene de colindantes mineros por el S. San José El Volador y por el W. San Enrique y por el N. y E. terreno libre. Por aclaración dijo: que los yacimientos minerales del terreno afectan la forma de vetas y mantos.

Habiendo manifestado su aceptación para ejecutar las medidas del caso el Sr. Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad, se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.  
 Zimapan, Marzo 23 de 1908.—P. B. Presbítero. 3-3  
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1908.—Recibido, Marzo 27 de 1908.—Quiroz.

DIVERSOS

BANCO DE HIDALGO S. A.

AVISO

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en sesion de hoy, acordó que el dividendo correspondiente al ejercicio social de 1907 sea de \$6.00 seis pesos por accion, y habiendo pagado a cuenta \$4.00 cuatro pesos, el saldo de \$2.00 dos pesos se pagará contra el cupon número 10 a partir del día 15 de Abril próximo, en Pachuca en las oficinas del Banco y en México en el Banco Internacional e Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Igualmente se acordó repartir a cada Bono Fundador \$1.02 un peso dos centavos contra el cupon número 5, cuyo pago se hará en los terminos indicados en el párrafo anterior.

Pachuca, Marzo 27 de 1908.—El Director Gerente, R. Castañeda y Pulomar. 5-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 30 de 1908.—Recibido, Marzo 30 de 1908.—Quiroz.

PROTESTA

Tengo noticia de que los herederos de la intestamentaria de D. Agapito Carmona, pretenden enajenar la mina de metal de plata nombrada "El Calvario," sita en terminos del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo; y como soy dueña de la quinta parte de esa propiedad minera, según consta de documentos que obran en mi poder, otorgado a mi favor por dicho Sr. D. Agapito Carmona, protesto contra cualquiera operacion que se haga a ese respecto, sin mi autorizacion. Pachuca, Marzo de 1908.—Soledad Carmona. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 31 de 1908.—Recibido, Abril 2 de 1908.—Quiroz.

"COMPANIA CONSTRUCTORA E IRRIGADORA DE DAÑO" S. A. CONVOCATORIA

El Consejo de Administracion de esta Compania en cumplimiento de los articulos 55 y 57 de los Estatutos, acordó se cite a los Señores accionistas, a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las once de la mañana, en el despacho de la Compania, bajo la siguiente.

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo Administrativo sobre el estado general de la Negociacion,

II. Exámen de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1907; dictámen del Comisario, su discusion y aprobacion en su caso.

III. Decretar el aumento del capital, conforme al proyecto que se presentará modificando las prevenciones relativas de la Escritura constitutiva, para el otorgamiento de la nueva en que se consignará el aumento del capital social.

IV. Reforma de los Estatutos en la parte que correspondan.

V. Aprobacion o modificacion del proyecto para la impresion de los Bonos de esta Compania, y

VI. Resolver diversos puntos pendientes que son de interés para la Sociedad, según datos que ministrará el Consejo.

Nopala de Villagran, Abril 1º de 1908.—Procopio Basurto, Srío. 4-12-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 12 de 1908.—Recibido, Abril 2 de 1908.—Quiroz.

DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA BONANZA

AVISO

A disposicion de esta oficina se encuentra depositada en calidad de mostrenco, una vaca prieta sin fierro, con la oreja izquierda mocha y la derecha con saques arriba y abajo.

Los peritos valuadores han señalado como valor del referido semoviente la suma de \$18.00 cs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil del Estado.

La Bonanza, Febrero 12 de 1908.—Catarino Godínez—Luis López Srío. Into. 28 F.—16 M.—4 y 28 A

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1908.—Recibido Febrero 25 de 1908.—Quiroz.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO S. A.

DIVIDENDO NUM 120.

El Consejo de Administracion de esta Compania ha acordado el pago del Dividendo núm. 120 a razon de un peso por accion, desde el día 24 de Marzo actual, a los Señores Accionistas de la misma.

El pago se hará en México, en el despacho de la Compania, Calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca en el Banco de Hidalgo, a los Señores Accionistas que constan registrados en el libro de Accionistas de la Compania.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos para recibos correspondientes.

México, a 23 de Marzo de 1908.—Agustín Quintanilla Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 24 de 1908.—Recibido, Marzo 24 de 1908.—Quiroz.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC

AVISO

A disposicion de esta Presidencia y en calidad de mostrenco se encuentra depositado un caballo alazan, dos años como de nueve años de edad, con el fierro que consta en el expediente respectivo valuado por los peritos en la cantidad de \$40.00 cuarenta pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del prevenido en el artículo 681 del Código Civil.

Tezontepec, Febrero 28 de 1908.—Tomás Valencia—Galdardo F. Vázquez. Srío. 24-4-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 21 de 1908.—Recibido, Febrero 21 de 1908.—Quiroz.

De México a San Luis Mo.

SIN CAMBIO DE CARROS

VIA FERROCARIL CENTRAL MEXICANO

TORREON FERROCARRIL INTEROCEANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. DE G. H. S. Y A.,

San Antonio, y F. C. DE N. K. Y T.

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE:

Table with columns: RUMBO AL NORTE, Servicio Diario (Vía Ferrocarril Central Mexicano, etc.), RUMBO AL SUR. Rows list destinations like Mexico City, Querétaro, Irapuato, etc., with departure times.